



EXP. 2013-00129-00

PROCESO DE ALIMENTOS.

DTE: ADELINA FERNANDA VERA MARQUEZ. C.C. N°64.702.888.

DDO: JAIME JACID CHARRYS GUERRERO. C.C. N°18.956.292.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha solicitado depósito judicial y aportado los respectivos soportes de su inversión. Sírvasse proveer.
Sincelejo, 21 de febrero de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

La demandante ha solicitado el desembolso de los dineros que reposan en el Banco Agrario de Colombia a su favor por valor de \$5.280.824.,36 correspondiente al 50% de las cesantías e intereses de cesantías liquidadas al demandado, afirmando que dicho dinero será invertido en la compra de equipos como computador y otros para los estudios de su hija menor, aporta la respectiva cotización.

Estando justificada la inversión del depósito judicial solicitado en beneficio de la alimentaria, se autorizará su pago.

En mérito de lo expuesto y por ser procedente lo solicitado, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el pago del depósito judicial constituido por el descuento sobre las cesantías e intereses de cesantías del demandado equivalente al valor de \$5.280.824.,36 a favor de la demandante, señora ADELINA FERNANDA VERA MARQUEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

